



Dirección General Jurídica.  
Exp. 773/2014-O

### RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de noviembre de 2019, dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio 773/2014-O instaurado en contra del C. **KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA**, quien se desempeñó como Director de Área en la entonces Secretaría de Promoción Económica ahora Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los siguientes:-----

### RESULTANDO

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando número 1020/DGJ/DATSP/2014 de fecha 23 veintitrés de junio del 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González en ese momento Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, mediante el cual informó que el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, no presentó la declaración final, adjuntando al curso de mérito los siguientes documentos:-----

--- a).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, a partir del 28 veintiocho de febrero del 2013, dos mil trece, al cargo de Director de Área en la entonces Secretaría de Promoción Económica ahora Secretaría de Desarrollo Económico.-----

--- 2.- Por lo que, a partir del día siguiente de su baja siendo ésta, el 28 veintiocho de febrero del 2013, dos mil trece, le corrió el término de los 30 días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin que haya cumplido con dicha obligación; razón por la cual, el entonces Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 08 ocho de octubre de 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de, C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento se instruyó al entonces Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

--- 3.- El entonces Director General Jurídico en uso de tal instrucción, con proveído de fecha 09 nueve de octubre del año 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.





**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 773/2014-O**

otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado se ordenó notificar a través del oficio número 3193/DGJ-C/2015 al C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, con efectos de emplazamiento de la instauración del citado procedimiento, anexándole la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; quien fue notificado el día 17 diecisiete de noviembre del 2015, dos mil quince. -----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 20 veinte de junio del 2016, dos mil dieciséis, la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, Licenciada María Teresa Brito Serrano, me avoqué al desahogo del presente procedimiento sancionatorio, seguido en contra del C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA. -----

--- 5.- Con acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2017, dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio D.S/523/2015, suscrito por la Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández, en suplencia del Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a través del cual informa la fecha de ingreso al servicio y sueldo del C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, y remite Título y Cédula Profesional y anexa copia certificada del ultimo nombramiento del encausado. -----

--- Asimismo, se tuvo por recibido el escrito presentado por el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, el día 20 veinte de noviembre del 2015, dos mil quince, a través del cual rinde su informe de contestación y ofrece pruebas; y se cito a la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegados, a celebrarse el día 09 nueve de junio del 2017, dos mil diecisiete. -----

--- El día 18 dieciocho de enero del 2017, dos mil diecisiete, se llevo acabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos a la cual asistió el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, quien rindió sus alegatos de manera verbal; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.





46

**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 773/2014-O**

--- **I.-** Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 primer párrafo, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II inciso h) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como por el artículo 98 del citado ordenamiento legal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, en relación con el artículo primero punto I inciso d) del acuerdo publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de abril de 1999 expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los artículos Transitorios Primero y Segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de septiembre del 2017 mediante decreto número 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto antes señalado, continuaran desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento y las faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuarán vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes.-----

--- **II.-** Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que:-----

*"La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

*III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo";*

--- Por lo que el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, al haber presentado su declaración de manera extemporánea el día 10 diez de marzo del 2015, dos mil quince, realiza una conducta omisa, misma que resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.





47

**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 773/2014-O**

los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

--- **III.-** En ese tenor, se hace constar que el encausado presentó informe de contestación sobre las imputaciones realizadas en su contra y aportó medios de convicción a su favor, entre los que destaca el acuse de recibido de la declaración final de situación patrimonial; por otra parte, al desahogarse la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, el encausado asistió a dicha audiencia, realizando manifestaciones de manera verbal. -----

--- Analizado el escrito en comento, a través del cual rinde su informe de contestación, en el cual entre otras cosas señala haber presentado de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 10 diez de marzo del 2015, dos mil quince, acompañando el acuse de recibido, documento que se corrobora con lo señalado por el Lic. Mario Audifred Patiño Velasco, Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, en su memorando número 101/DGJ/DATSP/2019, en el cual advierte que el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, presentó el día 10 diez de marzo del 2015, dos mil quince, su declaración final de situación patrimonial, a lo que acompaña el acuse de recibo certificado. -----

--- Por lo anterior, se advierte el reconocimiento de la presentación extemporánea de su declaración final de situación patrimonial; así también se toma en cuenta el cumplimiento de la presentación de la declaración final de situación patrimonial y la solicitud que hace el encausado de que se desista esta autoridad de sancionarlo; por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual dispone:-----

**Artículo 88.** Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Hipótesis normativa, que en el caso concreto se surte, toda vez que el exservidor público, reconoció el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, misma que a la fecha ya se encuentra subsanada, toda vez que al realizar la búsqueda en el sistema WEBDESIPA, a fin de verificar lo dicho por el encausado, se desprende que la citada declaración fue presentada el 10 diez de marzo del 2015, dos mil quince y registrada

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.





48

**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 773/2014-O**

bajo el número de folio 201502027, tal como lo señaló el Área Técnica y de Situación Patrimonial, en el memorando 101/DGJ/DATSP/2019, acreditando el dicho del omiso en cuestión y se demuestra el cumplimiento extemporáneo por parte de éste a la obligación de presentar su haber patrimonial por conclusión; aunado a lo anterior, se toma en consideración que el hecho irregular no constituyen delito; además de que al indagar dentro del Registro Estatal de Inhabilitados y en el Libro Anual de Sanciones Administrativas, se advierte el C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, no cuenta con un antecedente en el incumplimiento de este tipo de obligaciones, lo cual se puede corroborar con la "Constancia de No Sanción Administrativa" expedida a su nombre, misma que obra integrada dentro del presente procedimiento, documento que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, vigente al momento en que incurrió en la omisión (hasta el 13 de junio de 2016, dos mil dieciséis), de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; añadiendo que no existió daño alguno al erario público estatal; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, la suscrita Contralora del Estado determina no sancionar al C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta a la encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto de que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 66, 71, 75, 87, 89, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el artículo 98 del ordenamiento legal antes citado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, en relación con el artículo primero punto I inciso d) del acuerdo publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de abril de 1999 expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los artículos Transitorios Primero y Segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de septiembre del 2017 mediante decreto número 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto antes señalado,

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.





**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 773/2014-O**

continuaran desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento y las faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuarán vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes; y al efecto se emiten los siguientes:-----

**RESOLUTIVOS.**

--- **PRIMERA.-** De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión la suscrita se abstiene de sancionar al C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-

--- **SEGUNDO.-** Notifíquese al C. KURT GAMALIEL RODRÍGUEZ OLVERA, la presente resolución, así como al Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia.-----

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

Lic. Carlos Roberto Hernández Guerrero.

Vo Bo

Lic. Karla Isabel Rangel Isas.  
Directora General Jurídica.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

ELABORÓ: Mtro. José Ceballos Rivas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.

“ El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DEL ESTADO